

EXPEDIENTE: 2026-0-042 (A/SER-034583/2026)

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR POR LA QUE SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO TITULADO: “SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA PARA EL HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE, ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR

Advertida la existencia de un error material de transcripción en el apartado 8.4 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “Solvencia económica y financiera” y, en el apartado 8.5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “Solvencia técnica o profesional”, que rigen la contratación del servicio titulado: “SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA PARA EL HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE, ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR”, se hace necesario proceder a su corrección de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, esta Dirección Gerencia, actuando en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, en ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas, por Resolución de 13 de septiembre de 2021, del Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria (BOCM número 222, de 17 de septiembre de 2021).

RESUELVE

PRIMERO: Corregir los errores materiales de transcripción advertidos en los apartados 8.4 y 8.5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “Solvencia económica y financiera” y “Solvencia técnica o profesional” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio titulado: “SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA PARA EL HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE, ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR” en el siguiente sentido:

Donde dice:

8.4 Solvencia económica y financiera	Artículo 87 de la LCSP, apartados: 1.a) y 1.c). Criterios de selección: - 1.a): “Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.” - 1.c): “Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios”. Acreditación: - 1.a) El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser, al menos, de una vez y media el valor estimado del contrato, y se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. (Registro Oficial correspondiente o, en caso de empresarios individuales no inscritos en el R.M., libros, inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil). - 1.c): Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al menos, una vez y media el valor estimado del contrato. Los licitadores deberán acreditar dicho requisito mediante declaración expresa responsable, acompañada de copia auténtica de las cuentas anuales.
8.5 Solvencia técnica o profesional	Artículo 90 de la LCSP, apartados: 1.a), 1.c), 1.d), 1.f) y 1.h). Criterios de selección: - 1.a): “Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando

el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente”.

1 c) “Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa”

- 1.d): “Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.”.
- 1.f): “En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- 1.h): “Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.”

Acreditación:

- **1.a):**
 - Los licitadores deberán presentar relación de los servicios más importantes similares al objeto del contrato, realizados en el curso de los tres últimos años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.
 - Presentación de, al menos, un certificado de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación anterior, la suma del importe certificado será igual o superior al 70 % de la anualidad medida del contrato.

Para determinar que un servicio es similar al objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV.
- **1.c y 1.h):**
 - Los licitadores deberán presentar memoria descriptiva de las instalaciones y medios materiales y humanos, medidas empleadas, etc. disponibles en la empresa que garantice la realización del contrato
- **1.d):**
 - Calidad: El licitador deberá presentar un certificado de que se han implantado sistemas de gestión de la calidad según la Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalentes. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este contrato o en su defecto, la actividad genérica de la empresa.
 - Seguridad y salud en el trabajo: El licitador deberá presentar un certificado de que se han implantado sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, según la norma ISO 45001. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este contrato o en su defecto, la actividad genérica de la empresa.

	Los certificados presentados deben estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro de la Unión Europea. - 1.f): El licitador deberá presentar un certificado de que se han implantado sistemas de gestión ambiental, según la norma UNE-EN ISO 14001 o equivalentes. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este contrato o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado presentado debe estar en vigor y haber sido emitido por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro de la Unión Europea. En aquellos casos en que el contratista sea una empresa de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por lo indicado en el artículo 90.1 c) y 90.1 h, en lugar del 90.1 a) de la LCSP.
--	--

Debe decir:

8.4 Solvencia económica y financiera	Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: Criterios de selección: 87.1 apartado a): “Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.”. Criterio de selección: Para ello el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser, al menos, de una vez y media el valor estimado del contrato, y se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. (Registro Oficial correspondiente o, en caso de empresarios individuales no inscritos en el R.M., libros, inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil).
8.5 Solvencia técnica o profesional	Artículo 90 de la LCSP, apartado/s: 1. 90.1 a): “Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente”.

	Criterios de selección: 1. Los licitadores deberán presentar relación de los servicios más importantes similares al objeto del contrato, realizados en el curso de los tres últimos años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato. 2. Presentación de, al menos, tres certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación, la suma del importe certificado será igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.
	2. Artículo 90.1. d) de la LCSP: “Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.” Criterios de selección: Deberá presentar: 1.- Calidad: El licitador deberá presentar un certificado de que se han implantado sistemas de gestión de la calidad según la Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalentes. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este contrato o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. 2.- Seguridad y salud en el trabajo: El licitador deberá presentar un certificado de que se han implantado sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, según la norma ISO 45001. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este contrato o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. Los certificados presentados deben estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro de la Unión Europea.
	3. Artículo 90.1.f) de la LCSP: “En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. Criterios de selección: El licitador deberá presentar un certificado de que se han implantado sistemas de gestión ambiental, según la norma UNE-EN ISO 14001 o equivalentes. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este contrato o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado presentado debe estar en vigor y haber sido emitido por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro de la Unión Europea.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se amplía el plazo de licitación para que los licitadores no se vean afectados en el tiempo de preparación de sus ofertas.

Así, conforme a lo anterior, se hace la corrección que se indica a continuación en los siguientes apartados del Anuncio de licitación:

Apartado 19. Plazo para la recepción de ofertas (procedimientos abiertos) o solicitudes de participación...

Donde dice: Hasta las 23:59 del día **6 de octubre de 2026**.

Debe decir: Hasta las 23:59 del día **21 de octubre de 2026**.

Apartado 21. b) Fecha, hora y lugar de la apertura de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Donde dice: **14 de octubre de 2026 a las 09:00 horas.**

Debe decir: **29 de octubre de 2026, a las 09:00 horas.**

Apartado 21 c) Fecha, hora y lugar de la apertura de oferta económica y criterios de valoración por aplicación de fórmulas

Donde dice: **27 de octubre de 2026 a las 09:00 horas.**

Debe decir: **12 de noviembre de 2026, a 09:00 horas.**

TERCERO: Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares debidamente para evitar posibles confusiones a los licitadores y proceder a su publicación.

Madrid, a día de la fecha.

DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: PANTOJA ZARZA MARIA DEL CARMEN
Fecha: 2026.09.30 14:52

Fdo.: M^a del Carmen Pantoja Zarza.